Ley Nº 1091 que autoriza la transferencia de la suma de $14,394.36 en la Ley de Gastos Públicos de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1091.

UNICO:— Se autoriza la siguiente transferencia dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL: CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

30540	DIRECCION GENERAL DE CONTROL SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES:		$14,394.36
G-30540-A	Servicios Personales:	$11,794.36	
G-30540-B	Otros Gastos Corrientes:	2,200.00	
G-30540-C	Adquisición de Propiedades:	400.00	
			$14,394.36

AL: CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

10418	DIVISION ECONOMICA Y COMERCIAL:		$11,299.68
G-10418-A	Servicios Personales:	$10,299.68	
G-10418-B	Otros Gastos Corrientes:	1,000.00	
	Al Superávit no apropiado..		$ 3,094.68
			$14,394.36

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año

mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3291 que aprueba la Tarifa de Salario Mínimo para los trabajadores ferrocarrileros del Ingenio de La Romana.,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3291.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;